



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



**ACUERDO INTERMINISTERIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Firmado digitalmente

**SE REÚNEN**

De una parte, **D<sup>a</sup>. SOFÍA PUENTE SANTIAGO**, Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, nombrada mediante Real Decreto 161/2020, de 29 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Justicia, de conformidad con la resolución de 5 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Justicia de delegación de firma en la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

De otra, **D. ISAAC SASTRE DE DIEGO**, Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, designado mediante el Real Decreto 143/2022, de 16 de febrero, en nombre y representación del Ministerio, en virtud de las competencias que le vienen conferidas por el apartado quinto punto f) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, en relación con el artículo 5.1. del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, modificada por el artículo segundo del Real Decreto 124/2022, de 15 de febrero.

Las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo Interministerial de Cooperación (en adelante, el "Acuerdo") y, al efecto,

**EXPONEN**

I

El artículo 10 de la Directiva 2014/42/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea insta a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para la creación de oficinas nacionales centrales, «con objeto de garantizar la administración adecuada de los bienes embargados preventivamente con miras a su posible decomiso».

1

CSV : GEN-4432-3e0d-5652-014c-3860-96b6-1eb8-74a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 21/07/2022 18:29 | Sin acción específica



		<b>Código Seguro de verificación:</b> PF : RY24-CyQp-mSSb-2r4j	<b>Página</b>	1/8
		<b>FIRMADO POR</b> SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA) SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA	<b>Fecha</b>	22/07/2022
			<b>Fecha</b>	21/07/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j</a>				



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, y la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, incorporan al ordenamiento jurídico las previsiones contempladas en la citada normativa.

En este sentido, el apartado 1 de la Disposición adicional sexta de la Ley Enjuiciamiento Criminal, configura la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos como un *“órgano administrativo al que corresponden las funciones de localización, recuperación, conservación, administración y realización de efectos procedentes de actividades delictivas en los términos previstos en la legislación penal y procesal”*. El párrafo segundo de dicho apartado 1 establece que *“cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones y realización de sus fines, la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos podrá recabar la colaboración de cualesquiera entidades públicas y privadas, que estarán obligadas a prestarla de conformidad con su normativa específica”*.

Por su parte, el Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, regula la actuación de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

## II

El artículo 2 del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio atribuye a la Secretaría de Estado de Justicia, entre otras competencias, las relacionadas con la localización, recuperación, administración y realización de efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas. Por su parte, la disposición adicional segunda del citado Real Decreto 453/2020, dispone que las referencias que se hacen en el ordenamiento jurídico a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, suprimida por el artículo 2.2 del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, se entenderán realizadas a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, a través de la Subdirección General de Localización y Recuperación de Bienes y de la Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes (en adelante, *“Oficina de Recuperación y Gestión de Activos”*, *“ORGA”* u *“Oficina”*) actuará cuando se lo encomiende el juez o tribunal competente, de oficio o a instancia de la propia Oficina. Asimismo, en fase de ejecución de sentencia, su actuación podrá ser a instancia del Letrado de la Administración de Justicia.

CSV : GEN-4432-3e0d-5652-014c-3860-96b6-1eb8-74a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 21/07/2022 18:29 | Sin acción específica



		Código Seguro de verificación:	PF : RY24 - CyQp - mSSb - 2r4j	Página	2/8
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	22/07/2022
			SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA	Fecha	21/07/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j</a>					



MINISTERIO DE JUSTICIA



III

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, modificado por artículo segundo del Real Decreto 124/2022, de 15 de febrero, tiene atribuido el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración General del Estado para la aplicación del régimen jurídico de la protección del patrimonio histórico y la coordinación con las unidades del Ministerio que intervengan en la gestión de bienes del patrimonio histórico español, así como con los demás departamentos ministeriales y, en su caso, con las demás administraciones públicas.

IV

La firma de este Acuerdo permitirá impulsar y reforzar el ejercicio de las competencias de la ORGA respecto de los bienes del Patrimonio cultural incautados, embargados, decomisados o susceptibles de serlo, para ofrecer un servicio más ágil y eficaz de la Administración de Justicia, y anticipar la protección de aquellas obras que por su especial valor cultural sea de interés público procurar su futura asignación a alguna de las Colecciones Públicas Españolas

Por ello, en aplicación de los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las partes se suscribe el presente Acuerdo, y en virtud de lo expuesto las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaboración mutua, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. - OBJETO DEL ACUERDO**

Es objeto del presente Acuerdo definir las líneas de colaboración entre el Ministerio de Justicia, a través de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, y el Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, para el desarrollo por la ORGA de sus competencias en relación con bienes del Patrimonio cultural, en aras de un servicio más ágil y eficaz de la Administración de Justicia, y anticipar asimismo la protección de aquellas obras que por su especial valor cultural sea de interés público procurar su futura asignación a alguna de las Colecciones Públicas Españolas, poniéndolo en conocimiento de la autoridad judicial.

CSV : GEN-4432-3e0d-5652-014c-3860-96b6-1eb8-74a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 21/07/2022 18:29 | Sin acción específica



		Código Seguro de verificación:	PF : RY24 - CyQp - mSSb - 2r4 j	Página	3/8
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	22/07/2022
			SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA	Fecha	21/07/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j</a>					



**Segunda. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto de este Acuerdo y, en concreto, asumen los siguientes compromisos:

**1. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES**

- Asistencia técnica a la ORGA en el ejercicio de sus competencias relacionadas con bienes del Patrimonio cultural, de conformidad con los medios que en cada momento se disponga.
- Transmisión a la ORGA de la información disponible en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y en el Inventario General de Bienes Muebles, en relación con los bienes del Patrimonio cultural cuya gestión tenga encomendada. En caso de acceso a datos que no tengan la condición de públicos se precisará que la ORGA disponga de la correspondiente autorización del órgano judicial.
- Asistencia a la ORGA en la elaboración de propuestas de actuación dirigidas a los órganos judiciales.
- Colaboración con la ORGA en sus relaciones con museos y otras instituciones culturales de titularidad estatal cuya gestión no dependa de esta Dirección General.
- Puesta a disposición de la ORGA de locales y espacios físicos para el depósito de bienes del Patrimonio cultural, limitada a los medios que en cada momento se disponga.
- Asesoramiento a la ORGA para resolver sobre la adjudicación del uso provisional por la Administración de los efectos embargados y sobre las medidas de conservación que deban ser adoptadas cuando se trate de bienes del Patrimonio cultural.
- Apoyo en la difusión de los procedimientos de enajenación de bienes del Patrimonio cultural que lleve a cabo la ORGA, a través de la puesta en común de los agentes estratégicos del sector.
- Cualesquiera otras actuaciones que, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, coadyuven a la gestión de bienes por la ORGA.

CSV : GEN-4432-3e0d-5652-014c-3860-96b6-1eb8-74a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 21/07/2022 18:29 | Sin acción específica



		Código Seguro de verificación:	PF : RY24 - CyQp - mSSb - 2r4j	Página	4/8
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	22/07/2022
			SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA	Fecha	21/07/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j</a>					



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



## 2. OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS

- Difusión de la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes en el desarrollo de las funciones de la ORGA.
- En supuestos en que el valor cultural de las obras incautadas o embargadas lo aconsejara, traslado al órgano judicial del interés de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes en que dichos bienes no sean realizados, para que se procure, en caso de ser decomisados y adjudicados al Estado, su futura asignación a alguna de las Colecciones Públicas Españolas.
- En supuestos en que el valor cultural de las obras incautadas o embargadas lo aconsejara, traslado al órgano judicial del interés de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes de cesión del uso a efectos de poder ser expuestas, en los términos contemplados en el artículo 367 sexies de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Incorporación en sus propuestas de actuación de las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes en materia de conservación, protección y defensa del patrimonio histórico español.

### Tercera. - DESARROLLO DEL ACUERDO

La colaboración recogida en este Acuerdo se podrá concretar, en caso de ser necesario, por medio de adendas, suscritas de mutuo acuerdo, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que el Acuerdo, en las que se podrán concretar los mecanismos adecuados para la realización de actividades concretas.

Estas adendas tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Acuerdo, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

En el caso de que se considere necesario por las partes firmantes se podrán elaborar modelos de actuación, normas técnicas o Acuerdos que desarrollen algún aspecto del Acuerdo, y que se incorporarán al mismo como anexo.

### Cuarta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



1. En el plazo de un mes desde la firma de este Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por las

CSV : GEN-4432-3e0d-5652-014c-3860-96b6-1eb8-74a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 21/07/2022 18:29 | Sin acción específica



		Código Seguro de verificación:	PF : RY24 - CyQp - mSSb - 2r4j	Página	5/8
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	22/07/2022
			SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA	Fecha	21/07/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j</a>					



MINISTERIO DE JUSTICIA



personas firmantes del Acuerdo. Asimismo, a las reuniones de la Comisión de Seguimiento asistirá, con voz, pero sin voto, una persona designada por la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, que ejercerá las funciones de secretaria.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ministerio de Justicia, y se ejercerá por un representante de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.
- b) Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- c) Proponer las modificaciones al Acuerdo que se consideren oportunas.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá dos veces al año con carácter ordinario, pudiéndose reunir, además, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinta. - FINANCIACIÓN**

La firma de este Acuerdo no comporta por sí misma ningún tipo de contraprestación económica, ni produce ningún incremento del gasto público.

**Sexta. - VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de los Departamentos participantes, antes de la fecha de su extinción, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

**Séptima. - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Acuerdo de colaboración en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

CSV : GEN-4432-3e0d-5652-014c-3860-96b6-1eb8-74a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 21/07/2022 18:29 | Sin acción específica



Código Seguro de verificación:	PF : RY24 - CyQp - mSSb - 2r4j	Página	6/8
FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	22/07/2022
	SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA	Fecha	21/07/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j			



MINISTERIO DE JUSTICIA



**Octava. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente Acuerdo se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Acuerdo.

En el supuesto de resolución del Acuerdo y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

**Novena. - NATURALEZA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y en su defecto por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de colaboración que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se someterán a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

**Décima. - TRANSPARENCIA.**

Con el fin de garantizar el Derecho de Acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el presente Acuerdo será publicado en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España.

CSV : GEN-4432-3e0d-5652-014c-3860-96b6-1eb8-74a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 21/07/2022 18:29 | Sin acción específica



		Código Seguro de verificación: PF : RY24-CyQp-mSSb-2r4j	Página	7/8
		FIRMADO POR SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA) SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA	Fecha	22/07/2022
			Fecha	21/07/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j</a>				

Código seguro de Verificación : GEN-4432-3e0d-5652-014c-3860-96b6-1eb8-74a3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



MINISTERIO DE JUSTICIA



Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente Acuerdo.

**Oficina de Recuperación y Gestión de Activos**      **Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes**

D<sup>a</sup>. Sofía Puente Santiago  
Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

D. Isaac Sastre de Diego  
Director General

CSV : GEN-4432-3e0d-5652-014c-3860-96b6-1eb8-74a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISAAC SASTRE DE DIEGO | FECHA : 21/07/2022 18:29 | Sin acción específica



<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF : RY24 - CyQp - mSSb - 2r4j	<b>Página</b>	8/8
<b>FIRMADO POR</b>	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	<b>Fecha</b>	22/07/2022
	SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA	<b>Fecha</b>	21/07/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RY24-CyQp-mSSb-2r4j</a>			